

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0003/2013
GERARDO QUEZADA VARGAS.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN QUE AMPARA LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE RADIO COMERCIAL CON DISTINTIVO XHRCH-FM, UBICADA EN OJINAGA, CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES

- i. Con fecha once de junio de dos mil trece fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la Constitución), en materia de telecomunicaciones" (el Decreto), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (el Instituto) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes, así como ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
- ii. Con fecha cinco de agosto de dos mil trece, el C. Gerardo Quezada Vargas (el Promovente), presentó ante la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) una solicitud de opinión favorable respecto de la cesión gratuita de derechos y obligaciones de la concesión que ampara la explotación comercial de la frecuencia 100.1 MHz y la estación XHRCH-FM ubicada en Ojinaga, Chihuahua. Dicha solicitud fue radicada bajo el expediente número OCCP-022-2013 del índice de la CFC.¹
- iii. Mediante acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil trece, notificado el dieciséis de agosto del mismo año, la CFC previno al Promovente para que presentara información faltante. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, el Promovente solicitó una prórroga para responder a dicho acuerdo. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, notificado el treinta de agosto del mismo año, la CFC concedió prórroga de cinco días hábiles

¹ Agente económico: Gerardo Quezada Vargas. Autorizados: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]
D. F.

México,

1/6

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0003/2013
GERARDO QUEZADA VARGAS.

contados a partir del tres de septiembre de dos mil trece. El Promovente presentó la Información faltante el cinco de septiembre de dos mil trece.

- IV. Mediante acuerdo de recepción de fecha nueve de septiembre de dos mil, catorce, notificado el diecinueve de septiembre del mismo año, la CFC inició el trámite de la solicitud.
- V. Con fecha diez de septiembre de dos mil trece quedó Integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto, mediante la ratificación, por parte del Senado de la República, de las propuestas realizadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal para designar a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, y la designación de su Presidente.
- VI. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el Estatuto), a través del cual se dota de competencia a las unidades administrativas que resultan indispensables para ejercer las facultades constitucionales y legales del Instituto, y para ejecutar los procedimientos a su cargo.
- VII. De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto, los procedimientos iniciados con anterioridad a la Integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, continuarán su trámite ante estos órganos en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.
- VIII. Con fecha cuatro de octubre de dos mil trece, la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE), receptora de los recursos humanos y materiales de la CFC, hizo entrega a este Instituto del expediente OCCP-022-2013, en términos del "Acta Administrativa de Entrega - Recepción de la Comisión Federal de Competencia Económica al Instituto Federal de Telecomunicaciones".
- IX. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, notificado el día veintitrés de octubre de dos mil trece, se radicó el expediente OCCP-022-2013 en el libro de gobierno de la Unidad de Competencia Económica bajo el número de expediente E-IFT/UC/OCC/0003/2013 y se turnó a la Dirección General de Concentraciones y Condiciones de Competencia (DGCCC) para efectos de dar el trámite correspondiente en términos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).
- X. Mediante acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil trece, notificado el día veinticuatro de octubre del mismo año, se acordó una prórroga para emitir la

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0003/2013
GERARDO QUEZADA VARGAS.

opinión por un plazo de ciento veinte días hábiles, Lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 33 bis 1 de la LFCE.

En virtud de los Antecedentes referidos y los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución, reformado mediante el Decreto, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades previstas en la LFCE.

Bajo tal ordenamiento, el Instituto está facultado para emitir opinión en materia de competencia económica respecto a la cesión de los derechos y obligaciones de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHRCH-FM ubicada en Ojinaga, Chihuahua, toda vez que el título de concesión en cuestión, otorgado por el Gobierno Mexicano, ampara la prestación de un servicio de radiodifusión.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto, se funda el actuar de este Instituto, conforme a lo establecido en los artículos 24, fracciones XVI y XIX y 33 bis 1, de la LFCE; 56, fracción IV, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (RLFCE), y 9°, fracción XXXI del Estatuto.

SEGUNDO. Operación.

La Operación sobre la cual se emite opinión en materia de competencia económica consiste en la:

Cesión * de los derechos y obligaciones del título de concesión que ampara la operación y explotación de la frecuencia 100.1 MHz en la que opera la estación de radio con distintivo XHRCH-FM, ubicada en Ojinaga, Chihuahua.

Las partes involucradas se describen en el cuadro siguiente:

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
 OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
 EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0003/2013
 GERARDO QUEZADA VARGAS.

Las Partes	Descripción de las partes
Cedente, Radlo Grupo Chihuahua, S.A.	Actual concesionaria de la frecuencia 100.1 MHz y la estación XHRCH-FM, objeto de cesión.
Cesionario, Gerardo Quezada Vargas	Persona física que reporta no tener participación directa o indirecta en la operación de estaciones de radio.

TERCERO. Consideraciones del Instituto.

Negocio del Cedente.

Actualmente, el Cedente únicamente participa en la estación objeto de cesión, la cual tiene las siguientes características:

Concesión	Estación	Frecuencia	Potencia	Banda	Ubicación
73-XII-13-AM	XHRCH	100.1 MHz	25 kW	FM	Ojinaga, Chihuahua

Negocio del Cesionario.

El Cesionario manifiesta que no es concesionario directo de alguna estación de radio ni tiene relación consanguínea con algún otro concesionario de estaciones de radio. Del mismo modo, no tiene participación en el capital social de alguna sociedad titular de concesiones para operar estaciones de radio.

Mercado Relevante.

El mercado relevante analizado en la presente transacción corresponde a la prestación de servicio de radio comercial abierta en la localidad de Ojinaga, Chihuahua.

Análisis de la Operación.

De conformidad con la información que se encuentra en el expediente, se determinó que el Cesionario no tiene presencia en el mercado relevante. La cesión implicaría una sustitución de un agente económico por otro, sin que esto afecte la estructura actual del mercado relevante.

Así, no se prevé que la transacción considerada generará efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0003/2013
GERARDO QUEZADA VARGAS.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo segundo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de Junio de dos mil trece; 1o., 2o., 3o, 12, 13, 17, 18, 24, fracciones XVI y XIX, y 33 bis 1, de la Ley Federal de Competencia Económica; 56, fracción IV, 58 y 59 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica; y 1º, 4º, fracción I, 8º y 9º, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión favorable a la cesión de derechos y obligaciones, a favor del C. Gerardo Quezada Vargas, de la concesión que ampara la operación de la estación de radio comercial con distintivo XHRCH-FM, ubicada en Ojinaga, Chihuahua.

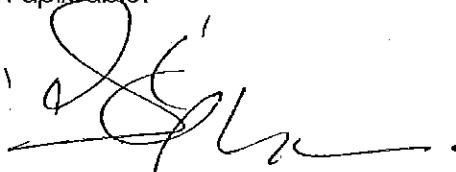
M
SEGUNDO. Se advierte que la presente resolución se otorga en el ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones en materia de competencia económica, sin prejuzgar sobre las autorizaciones que en su caso Radio Grupo Chihuahua, S.A. y el C. Gerardo Quezada Vargas, deberán obtener de cualquier otra autoridad o del propio Instituto. Asimismo, la presente resolución tampoco prejuzga sobre violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica en que pudiera haber incurrido, o pudiera incurrir, alguno de los agentes involucrados a través de alguna otra transacción.

TERCERO. Notifíquese personalmente al C. Gerardo Quezada Vargas la presente resolución.


g

PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA
EXPEDIENTE NO. E-IFT/UC/OCC/0003/2013
GERARDO QUEZADA VARGAS.

M CUARTO. Remítase copia de esta resolución a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a efecto que el Titular de la Unidad proceda a tramitar lo que corresponda en términos de la legislación aplicable.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Marlo Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Marlo Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/160414/81.